REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA "PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO" CRA. 5 Nº 12-117 PISO 1 TEL. 8592182 RIOSUCIO-CALDAS

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Riosucio, Caldas, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Se deia constancia en el sentido de que:

La audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P. que se encuentra señalada para el día 12 de octubre de 2021 a las nueve de la mañana, se cruza con la audiencia de Instrucción y Juzgamiento fijada dentro de audiencia llevada a cabo el 21 de julio de 2021 dentro del proceso de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO radicado al No. 2019-00144-00.

Dicha situación se dio a conocer a las partes intervinientes dentro del presente proceso, quienes no tuvieron reparo en que, ante tal inconveniente, se fije una nueva fecha para llevarse a cabo la Audiencia Inicial.

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

ISRAEL RODRIGUEZ GOMEZ
SECRETARIO ISRAEL RODRIGUEZ GOMEZ SECRETARIO **SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZĜADO PROMISCUO DE FAMILIA "PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO" CRA, 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS

j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

IFN- 363 2021-00009-00 JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA Riosucio, Caldas, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Como guiera que la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. no se puede llevar a cabo el próximo 12 de octubre de 2021 a las nueve de la mañana por las razones que expone la constancia secretarial que precede, se dispone señalar nueva fecha para su realización.

En consecuencia, se señala como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P<u>el día viernes veintidós (22) de octubre de 2021 a las 09:00 A.M.</u>

Se les reitera a las partes las advertencias contenidas en el auto IFN 221 del 23 de junio de 2021 en lo concerniente a las condiciones fijadas para la celebración de la audiencia.

Comuníquese esta decisión a las partes en la forma establecida en el mencionado artículo 7 del Decreto 806 de2020.

